



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 663

Conforme a la revisión del inventario anexo de **5 fojas**, la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la **Dirección (1989-2002), Subdirección de Administración (1982-2001), Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas (2002) y Subdirección de Promoción Cultural (1997-2001)**, dependientes de la **Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A.**, integrada por **series administrativas en original**: reportes, cédulas, estadísticas, informes, evaluaciones, informes presupuestales, actas de entrega, licitaciones públicas, cotizaciones, manuales, inventarios de maquinaria, programas de mantenimiento, servicios de fumigación y recolección de basura, calendarios, compra de boletos de avión, reservaciones de hospedaje y alimentos, estímulos, concursos, convocatorias; **series legales originales**: actas de entrega; **series contables originales**: contratos de servicios, pólizas; con un peso aproximado de **240 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental **S/N** de fecha **30 de mayo de 2008**.

De conformidad con el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8°, Fracción V.
- *Decreto por el cual se crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988.
- *Manual de Organización del Centro Cultural Tijuana*; Julio del 2008, pág. 277.
- *Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos a que se Sujetará la Guarda, Custodia y Plazo de Conservación del Archivo Contable Gubernamental*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998, Artículos Tercero y Cuarto.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

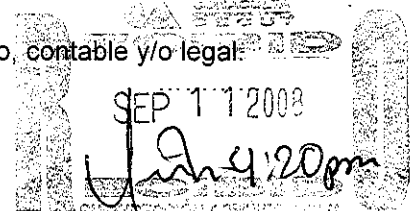
CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los inventarios, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración presentan las firmas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del gobierno federal".

SEGUNDO. Que las series documentales propuestas para baja están registradas en el Catálogo de Disposición Documental de la Dependencia vigente, las cuales ya cumplieron la vigencia establecida en el mismo.

TERCERO. Que se localizaron expedientes de la serie **2.6.3 Suministro de Servicios Básicos**, del Área **Servicios Generales**, como "contratación de servicios" y "pólizas" a los cuales se les señala valor administrativo y contable; si se tratan de originales comprobatorios y justificatorios del ingreso y gasto públicos deben exceptuarse de la baja y ser previamente autorizados por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública.

CUARTO. Que la restante documentación propuesta no tiene valor histórico, contable y/o legal.



Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE**.

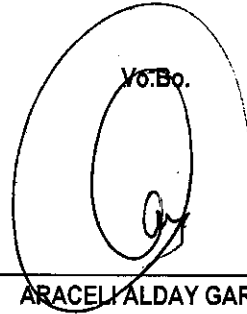
México, D.F., a 25 de agosto de 2008.

REVISÓ



LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Yo.Bo.



ARACELI ALDAY GARCÍA
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AAG/LGRS

FICHA: 1485



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 646

Analizado el inventario de baja, la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración del archivo vencido de la **Dirección (1989-2002), Subdirección de Administración (1982-2001), Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas (2002) y Subdirección de Promoción Cultural (1997-2001)**, dependientes de la **Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A.**, -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de la Dependencia productora, las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores administrativos, legales, fiscales o históricos.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **S/N** de fecha **30 de mayo de 2008**, suscrito por la **C.P. Leticia Hernández Ramírez, Subdirectora de Administración y Titular del Archivo de Concentración**, del inventario anexos de **5 fojas**, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración, dése de baja el archivo vencido de la **Dirección (1989-2002), Subdirección de Administración (1982-2001), Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas (2002) y Subdirección de Promoción Cultural (1997-2001)**, dependientes de la **Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A.**, integrado por **documentación administrativa y legal en original a excepción, de ser el caso, de la documentación señalada en el tercer Considerando del Dictamen de Valoración Documental Núm. 663**, con un peso aproximado de **240 kilogramos**. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), aperecidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos**, con domicilio en **Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.**, a los **25 días del mes de agosto de 2008**. -----



por el Archivo General de la Nación

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
ARACELI ALDAY GARCÍA
Directora del Sistema Nacional de Archivos

SEP 11 2008
FICHA 265 pm